ESTATUTOS CDT

CAPITULO PRIMERO.
NOMBRE, NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO, OBJETO Y CAPACIDAD, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PROPOSITOS, DURACION.

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA.
La Fundación se denominará CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR, de conformidad con el decreto 393 de 1991 es una entidad de participación mixta, de carácter científico y tecnológico, sin ánimo de lucro. Su sigla será "CDT-CESAR".

ARTICULO 2. REGIMEN JURIDICO.
El CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR se constituye bajo las leyes colombianas, de acuerdo con el decreto citado anteriormente, se regirá por el Título XXXVI del Código Civil Colombiano y las normas pertinentes del derecho privado.

ARTICULO 3. OBJETO Y CAPACIDAD.
El CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR tendrá por objeto la ejecución de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y procesos de innovación tecnológica, creación y transferencia de tecnología para el sector agropecuario. Como persona jurídica de derecho privado, tiene plena capacidad para ejercer derechos y obligaciones, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar legados y donaciones, para contratar, para conciliar y transigir, para ser representada judicial y extrajudicialmente, y en general, para celebrar todos los actos y contratos que de manera directa o conexa sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y de sus propósitos.

ARTICULO 4. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.
El CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR es de nacionalidad colombiana, tiene su domicilio en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, pero podrá establecer sedes o sucursales en cualquier ciudad o municipio de Colombia y representaciones en cualquier país del mundo, previa autorización del Consejo Directivo.

ARTICULO 5. PROPOSITOS.
Además de los enumerados para este tipo de entidades en la legislación colombiana y todos aquellos que tengan relación con su objeto, el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR tendrá como propósitos:
a) Adelantar las acciones tendientes a mejorar la competitividad del sector agropecuario, en especial del ganadero, a través de la investigación, la transferencia de tecnologías, la promoción de procesos innovadores y la prestación de servicios de base tecnológica.
b) Actuar como asesora, consultora, interventora, ejecutora y operadora de proyectos de investigación, transferencia de tecnología, apropiación pública de ciencia y de innovación tecnológica y prestadora de asistencia técnica.
c) Proponer y desarrollar programas de formación y capacitación del recurso humano científico, técnico y administrativo que se requiera para el desarrollo del sector agropecuario.
d) Crear empresas o asociarse con otras entidades privadas o públicas para el desarrollo de su objeto y propósitos.

ARTICULO 6. DURACION.
La Fundación CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR tendrá una duración de cincuenta (50) años y existirá mientras no se dé su disolución y liquidación por decisión valida de sus miembros o por presentarse los casos previstos en la ley.

CAPITULO SEGUNDO.
DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7. MIEMBROS.

Los miembros de la Fundación CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR, tendrán tres categorías: Fundadores, Honorarios y Asociados.

ARTICULO 8. MIEMBROS FUNDADORES.
Los miembros fundadores son aquellas personas naturales o jurídicas que suscribieron el acta de constitución de la presente fundación. Tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 9. MIEMBROS HONORARIOS.
Los miembros Honorarios serán aquellas personas que a través de la ciencia, la tecnología y la innovación hayan contribuido al CDT-CESAR. Estos serán reconocidos en los presentes estatutos o los que con posterioridad sean aceptados por decisión que adopte la Asamblea General. Tendrán voz más no voto en las deliberaciones de la misma

ARTICULO 10. MIEMBROS ASOCIADOS.
Serán miembros Asociados aquellas personas jurídicas o naturales cuyo ingreso sea aprobado por la Asamblea General. Estos miembros Tendrán voz y voto en la Asamblea General una vez ésta apruebe su ingreso y cancelen la respectiva cuota de admisión.

ARTICULO 11. MIEMBROS ACTIVOS.
Son miembros activos de la Fundación los miembros fundadores, los honorarios y los miembros asociados que no hayan perdido su condición de tales al incurrir en las causales establecidas en estos estatutos.

ARTICULO 12. DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.
Son deberes de los miembros activos del CDT-CESAR:
a) Cumplir los mandatos de estos estatutos y los que en desarrollo de los mismos, ordene la Asamblea General y el Consejo Directivo.
b) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, cuando sea el caso.
d) Desempeñar los cargos y las actividades asignadas por la fundación y colaborar en el desarrollo de su objeto social.

ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.
Son derechos de los miembros activos de la fundación los siguientes:
a) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
b) Elegir y ser elegidos de conformidad a lo establecido en estos estatutos.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO ACTIVO.
Los miembros activos perderán esa condición cuando:
a) Incumplan los deberes consignados en los presentes estatutos.
b) No cumplan con los acuerdos celebrados con el CDT-CESAR.
c) Por renuncia presentada ante el Consejo Directivo.

d) Por no asistir de manera seguida a mas de dos (2) reuniones de Asamblea General o tres (3) de Consejo Directivo sin la debida excusa.

ARTICULO 15. CONTRATACION DE SERVICIOS.
La fundación en busca del cumplimiento de su objeto social y propósitos, podrá contratar con cualquiera de sus miembros activos o cualquier otra persona jurídica o natural.

CAPITULO TERCERO.
DEL PATRIMONIO Y APORTES.

ARTICULO 16. PATRIMONIO.

El Patrimonio Total es de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TRECE PESOS ($1.681.211.113.oo)

El patrimonio de la fundación está constituido por:

a) Los aportes recibidos al momento de la constitución.
b) Las rentas que produzcan sus bienes y las retribuciones que obtenga por prestación de servicios.
c) Los aportes adicionales que hagan sus miembros activos.
d) Las donaciones, legados, asignaciones, auxilios de personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras.
e) Todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier titulo adquiera la fundación.

ARTICULO 17. DESTINACION DEL PATRIMONIO.
El patrimonio de la fundación estará destinado exclusivamente a la realización de su objeto y de los propósitos consignados en el artículo 5 de estos estatutos.

ARTICULO 18. SUPERAVIT.
Cuando se presente un superávit al final del ejercicio, este se destinará a cumplir el objeto y los propósitos de la fundación.

ARTICULO 19. APORTES.
Los aportes que reciba la fundación podrán ser en dinero, especie, industria o prestación de servicios.

ARTICULO 20. APORTES INICIALES.
Para adquirir la calidad de miembro activo de la fundación toda persona natural o jurídica deberá hacer un aporte inicial, en dinero o en especie, equivalentes a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPITULO CUARTO.
DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

ARTICULO 21. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.
La dirección y administración de la fundación estará a cargo de:
a) La Asamblea General de Asociados.
b) El Consejo Directivo.
c) El Director Ejecutivo.

ARTICULO 22.ORGANO ASESOR.
El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad que haga sus veces.

ARTICUKLO 23. VIGILANCIA.
La vigilancia de la fundación será ejercida por el Revisor Fiscal en representación de la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 24. COMPOSICION.
La Asamblea General será el máximo órgano de dirección, estará integrada por todos los miembros activos de la fundación. Sus decisiones serán de obligatorio e inmediato cumplimiento para todos sus miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTICULO 25. REUNIONES Y CONVOCATORIAS.
Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebraran dentro del primer trimestre de cada año por convocatoria del Consejo Directivo o del Director Ejecutivo bien sea mediante comunicación escrita por correo certificado dirigida a todos los miembros, la publicación en un diario de amplia circulación, o por medios electrónicos con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles de la fecha, hora y lugar que se señale.

Las extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Consejo Directivo, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o al menos la tercera parte de sus miembros activos. La convocatoria se hará en la misma forma que para las ordinarias pero con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.

Si la Asamblea General no hubiese sido convocada para celebrar su reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio el primer día hábil de abril a las 8:00 horas, en la Sede de la fundación.

PARAGRAFO. En caso de no completarse el quórum en la primera citación a reunión ordinaria, se convocará por segunda vez de acuerdo a lo establecido en la ley.

ARTICULO 26. QUORUM.
Las deliberaciones y/o reuniones de la Asamblea General serán validas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros activos.

Las decisiones que adopte la Asamblea General serán validas siempre y cuando sean aprobados por la mitad más uno de los miembros activos presentes.

ARTICULO 27. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.
a) Trazar las políticas generales de la fundación acorde con su objeto social y sus propósitos.
b) Elegir para un periodo de dos (2) años, prorrogables, los miembros del Consejo Directivo que le corresponda.
c) Designar el Revisor fiscal y a su suplente y fijarle su remuneración.
d) Aprobar o improbar los estados financieros anuales.
e) Reformar los estatutos.
f) Aprobar el ingreso de nuevos asociados previa presentación que haga el Director Ejecutivo.
g) Ordenar la expulsión de cualquier miembro activo teniendo en cuenta las causales de pérdida de condición de miembro señaladas en estos estatutos.
h) Decretar la disolución de la fundación de acuerdo a lo dispuesto en los presentes estatutos y nombrar el liquidador.
i) Delegar en el Consejo Directivo las atribuciones que considere pertinentes.

ARTICULO 28. SESIONES Y ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
Las sesiones de la Asamblea general serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y un Secretario elegido entre los miembros asistentes. En su ausencia, la Asamblea General podrá designar un presidente de los miembros asistentes a la reunión, elegido por la mayoría de los asistentes.
Todas las decisiones de la asamblea constarán en actas que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea.
A las reuniones de la Asamblea General asistirán con voz pero sin voto, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal y las demás personas que sean invitadas por la Asamblea o por el Director ejecutivo.

CAPITULO SEXTO.
DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 29. INTEGRACION.
El Consejo Directivo de la fundación estará integrado por siete miembros principales y siete suplentes personales:

Y estará conformado así:

a) Por el Gobernador del Departamento del Cesar o su suplente personal que será el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Departamental.
b) Un Representante de los Alcaldes del Departamento o su suplente personal, elegido por ellos mismos.
c) El Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar o su suplente personal que será El Secretario de Hacienda Departamental.
d) Un representante de la Red de Universidades del Departamento Del Cesar, o su suplente personal elegido entre ellos.
e) Tres (3) consejeros, elegidos por la Asamblea General entre sus miembros con sus respectivos suplentes.

ARTICULO 30. REUNIONES Y CONVOCATORIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos, una (1) vez por mes cuando lo convoque su Presidente, el Director Ejecutivo, tres (3) de sus miembros o el Revisor Fiscal, previa citación escrita hecha con tres (3) días de anticipación

ARTICULO 31. QUORUM.
Las deliberaciones y/o reuniones del Consejo Directivo serán validas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones que adopte serán validas siempre y cuando sean aprobados por la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTICULO 32. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
Son Funciones del Consejo Directivo:
a) Formular planes y programas generales de la fundación de acuerdo a los lineamientos trazados por la Asamblea General.
b) Elegir su Presidente y Vicepresidente por periodo de un (1) año.
c) Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la fundación para cada ejercicio.
d) Elegir o remover el Director Ejecutivo y fijarle su remuneración.
e) Establecer la estructura orgánica de la fundación.
f)
g) Autorizar la ejecución de actos y gastos y la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensual vigente.
h) Autorizar la consecución de dinero en mutuo y la constitución de garantías.
i) Autorizar la enajenación de bienes muebles o inmuebles cuyo valor supere la cuantía establecida en el literal h) de este artículo.
j) Decidir sobre las excusas y licencias del Director Ejecutivo y de los miembros del Consejo.
k) Autorizar al Director Ejecutivo a transar y conciliar las diferencias que ocurran con terceros cuando su cuantía exceda el monto señalado en el literal h) de este artículo.
l) Vigilar la ejecución del presupuesto con miras a asegurar el buen manejo financiero de la entidad.
m) Aprobar el Plan de Acción anual presentado por el Director Ejecutivo.

n) Aprobar el Plan estratégico de la entidad.
o) Aprobar el informe trimestral que debe presentar el Director Ejecutivo sobre las actividades ejecutadas y darle a este las recomendaciones que considere convenientes para la buena marcha de la fundación.
p) Ejercer como autoridad suprema administrativa las demás funciones no atribuidas por los presentes estatutos a otro organismo o persona.
q) Aprobar la creación de entidades y la asociación con otras afines.

ARTICULO 33. SESIONES Y ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
El Consejo Directivo será presidido por un Presidente, elegido entre sus miembros para periodo de un (1) año. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta, cuando los presentes Estatutos Generales no exigieren mayoría distinta. De todas sus sesiones se dejará testimonio en Actas que llevará el Secretario o la persona que el Consejo designe para cada reunión.

A las reuniones del Consejo Directivo asistirá con voz pero sin voto, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal y las demás personas que sean invitadas por el Consejo o por el Director ejecutivo.

CAPITULO SEPTIMO.
DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

ARTICULO 34. DESIGNACION DEL DIRECTOR EJECUTIVO.
La fundación tendrá un Director Ejecutivo, designado por el Consejo Directivo para un periodo de dos años prorrogable.

PARAGRAFO. En caso de ausencia temporal o definitiva del Director Ejecutivo será reemplazado por el Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO 35. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.
Son funciones del Director Ejecutivo:
a) Ejercer la representación legal de la fundación.
b) Informar al consejo Directivo sobre el cumplimiento de sus funciones cuando sea requerido.
c) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
d) Realizar los actos y contratos que fuesen necesarios para el logro del objeto social de la fundación y sus propósitos hasta doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes.
e) Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la fundación al Consejo Directivo para su aprobación.
f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la fundación.
g) De acuerdo a la estructura orgánica de la fundación aprobada por el Consejo Directivo, contratar a los empleados que se requieran para su funcionamiento, fijar

Igualmente la Fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente.

La liquidación será hecha por la persona designada por la Asamblea General y su procedimiento el que ella misma fije de acuerdo a lo que establezca el código de comercio.

ARTICULO 40. REFORMA DE ESTATUTOS.
La reforma de estos estatutos requiere el voto favorable de la mitad más uno de los asociados activos de la Asamblea General.

ARTICULO 41. CONTABILIDAD Y BALANCES.
La fundación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y estados financieros que exija la ley.

ARTICULO 42. VIGENCIA.
Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación y derogan en su totalidad los aprobados en la segunda reunión de Asamblea Ordinaria de Asociados del día 31 de marzo de 2011.

Se somete a votación la presente Reforma Estatutaria, la cual es aprobada por unanimidad.

Los asambleístas por unanimidad deciden elegir al Consejo Directivo, el cual quedo integrado de la siguiente manera:

PRINCIPALES	NIT	SUPLENTES	NIT/CEDULA
GOBERNACION DEL CESAR	892.999.999-1	FEDERICO MARTINEZ DAZA - JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL	7.185.394
REPRESENTANTE DE LOS ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – MUNICIPIO DE BOSCONIA	892.301.130-8	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	800.096.558-1
CARLOS EDUARDO MUÑOZ PEREZ SECRETARIO DE AGRICULTURA - DEPARTAMENTO DEL	77.169.592	BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER - SECRETARIO DE HACIENDA	49.718.653

CESAR		DEPARTAMENTO DEL CESAR	
REPRESENTANTE DE LA RED DE UNIVERSIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES	804.001.890-1	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC	892.300.285-6
FENALCE	860.011.105-2	INCUBARCESAR	824005868-8
FONDO GANADERO DEL CESAR	892.300.014 - 7	COLVEZCE	900.051.900-7
CORFEDUPAR	892301443-8	JUAN PABLO CASTRO GNECCO	77.171.847

NOVENO PUNTO. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No se presentaron proposiciones.

APROBACION DEL ACTA.

El presidente de la reunión Dr. Carlos Eduardo Muñoz, una vez agotado el orden del día levanta la sesión a las 12:00 del día con la lectura y aprobación de la presente acta por unanimidad.

CARLOS EDUARDO MUÑOZ PEREZ
Presidente

OSMAN MEDINA
Secretario

La presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la innovación del Departamento del cesar.

OSMAN MEDINA
Secretario